

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00029-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 06 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202137962, de fecha 03 de diciembre de 2022; Informe N° 184-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 01 de marzo de 2022; Informe N° 761-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 11 de marzo de 2022; Informe N° 471-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 15 de marzo de 2022; Informe N° 056-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 24 de marzo de 2022, sobre devolución de pago indebido a favor de Aponte Escalante Carlos Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante expediente No 202137962, de fecha 03 de diciembre del 2021, presentado por el señor Aponte Encalada Carlos Alberto identificado con DNI N°71222282, solicita devolución de dinero de pagos por licencia de construcción;

Que, mediante notificación N° 076-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 17 de febrero de 2022 se solicita al administrado que adjunte el recibo original del pago realizado por el concepto de licencia de edificación Modalidad "B", sin embargo, el notificador indica que no encontró la dirección consignada por ello se adjunta acta de notificación personal.

Que, mediante Informe No 184-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 01 de marzo de 2022, el jefe del Área de Licencias de Construcción (e) informa que visto el presente expediente, el administrado realizó un pago de 982.27 soles con recibo de caja N°0020330-2020 por el trámite de Licencia de Construcción Modalidad "B", así mismo se hace de conocimiento que el administrado ha desistido del trámite de Licencia de edificación la misma que ha sido procedente mediante Resolución N°214-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 09 de febrero de 2022 siendo notificado el 21 de febrero de 2022(adjunto copia). Concluyendo que se derive los actuados a la Gerencia de administración Tributaria para que se efectúe la liquidación correspondiente y la devolución de dinero.

Que, mediante Informe N° 761-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 11 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, hace suyo el informe 184-2022-MPHCODLOTISGCUCIALC, de fecha 01 de marzo de 2022, del jefe del Área de Licencias de Construcción concluyendo se derive los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para que se efectúe liquidación correspondiente y la devolución de dinero.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00030-2022-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 0471-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 15 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 761-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 11 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y el informe 184-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 01 de marzo de 2022, del jefe del Área de Licencias de Construcción, a efectos que la Gerencia de Administración Tributaria proceda conforme a sus atribuciones, a la devolución de dinero pagado por concepto de licencia de construcción a favor del administrado Aponte Encalada Carlos Alberto.

Que, mediante Informe N° 056-2022-MPHCO-GATISGR, de fecha 24 de marzo de 2022, la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 009-2022-MPHCO-GAT/SGR/APPC, de fecha 22 de marzo de 2022 de la encargada del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF y manifiesta que efectuado la verificación de la base de datos y constato la existencia del RECIBO N° 0020330-2020:

Fecha: 02/11/2020

Nombre: APONTE ENCALADA CARLOS ALBERTO

DNI: 71222182

Concepto:

002611 Licencia de Edificación modalidad "B" S/ 59.00

002612 Licencia de Edificación modalidad "B" S/ 399.25

002613 Licencia de Edificación modalidad "B" S/ 266.17

002614 Licencia de Edificación modalidad "B" S/ 79.85

002616 Licencia de Edificación modalidad "B" S/ 178.00

Monto: **S/ 982.27**

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante: Registro SIAF R/S 5729 Clasificador: 1.3.2.5.2.1. Licencia de Construcción Concluyendo que en virtud al Informe No 0471-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 15 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el Informe N° 761-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro el informe 184-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 01 de marzo de 2022, del jefe del Área de Licencias de Construcción, se admita la devolución de dinero; remitiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas los actuados para continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **APONTE ENCALADA CARLOS ALBERTO** con DNI N° **71222182**, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00030-2022-MPHCO-GAF

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro, por la suma de **S/ 884.04 (Ochocientos Ochenta y Cuatro con 04/100 soles)** a favor de **APONTE ENCALADA CARLOS ALBERTO**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

002611 Licencia de Edificación modalidad "B" S/ 59.00
002612 Licencia de Edificación modalidad "B" S/ 399.25
002613 Licencia de Edificación modalidad "B" S/ 266.17
002614 Licencia de Edificación modalidad "B" S/ 79.85
002616 Licencia de Edificación modalidad "B" S/ 178.00
SUB TOTAL A DEVOLVER S/ 982.27

Trámites administrativos generados

Descuento por Gasto Administrativo 10% (-) 98.23

TOTAL A DEVOLVER S/ 884.04

SON: Ochocientos Ochenta y Cuatro con 04/100 soles.

Registro SIAF RIS N° 5729 Clasificador: 1.3.2.5.2.1. Licencia de Construcción

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. YANBAL Y. ALBORNOZ URETA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag